

REGLAMENTO INTERNO, MINURVI

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y DE LA COMPOSICION

ARTICULO N° 1

MINURVI, es la entidad de coordinación y de cooperación intergubernamental de los países de América Latina y del Caribe, en el área del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.

ARTICULO N° 2

MINURVI está compuesto por los Ministros de Estado y las demás autoridades gubernamentales bajo cuya competencia se encuentren, en los respectivos países, los asuntos vinculados al desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.

Cabe a cada país miembro designar la autoridad gubernamental que lo representará en las reuniones de MINURVI.

ARTICULO N° 3

MINURVI tiene como principales objetivos:

- I. Representar los intereses latinoamericanos y caribeños en lo relacionado con los temas del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos;
- II. Contribuir y dar seguimiento a la implementación de los compromisos, directrices y estrategias relacionadas con la Agenda Hábitat, con la agenda 21, en lo respectivo y, en especial, del Plan de Acción Regional sobre Asentamientos Humanos para América Latina y el Caribe y del Plan de Acción Regional sobre Asentamientos Humanos del Caribe;
- III. Promover el intercambio y la divulgación de experiencias entre los países miembros en el campo de la vivienda y el desarrollo urbano;
- IV. Promover e implementar programas de trabajo comunes a los países de la región o de las subregiones, impulsando la búsqueda de nuevas fuentes de recursos financieros que faciliten su desarrollo.

ARTICULO N° 4

Los países miembros de MINURVI, con el propósito de implementar sus actividades, se subdividen en tres subregiones, las que comprenden, respectivamente:

- a) los países del Caribe,
- b) los países de América Central y México, y
- c) los países de América del Sur

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD

SECCION PRIMERA: DE LA COMPOSICION

ARTICULO N° 5

MINURVI se compone de los siguientes órganos:

1. Asamblea General;
2. El Comité Ejecutivo;
3. La Secretaría Técnica
3. La Secretaría General

ARTICULO N° 6

La Asamblea General es el órgano máximo de MINURVI, le compete decidir sobre la política general de la entidad, su programación técnica, así como todos los demás asuntos referentes a la consecución de sus objetivos.

La Asamblea General está compuesta por los Ministros de Estado o Autoridades Máximas, representantes de los gobiernos de los países miembro de la entidad y por estos designados.

ARTICULO N° 7

El Comité Ejecutivo es el órgano al cual compete promover la implementación de las decisiones entre las reuniones de la Asamblea General y estará constituido por.

- a. El Ministro o Autoridad Máxima representante del país anfitrión de la **próxima reunión** de la Asamblea General, el cual presidirá el Comité. **(Así modificado en la XIV Asamblea General de MINURVI y X Foro Iberoamericano, celebradas en Guadalupe, España del 19 al 21 de septiembre de 2005)**
- b. Un representante del país anfitrión de la reunión de la Asamblea General. **(Así modificado en la XIV Asamblea General de MINURVI y X Foro Iberoamericano, celebradas en Guadalupe, España del 19 al 21 de septiembre de 2005)**
- c. Dos representantes de cada subregión, designados por éstas en las reuniones de la Asamblea General, **los cuales deberán colaborar con las Secretarías en la coordinación y comunicación expedita con todos los países integrantes de la subregión correspondiente. (Así modificado en la XIII Asamblea General de MINURVI y IX Foro Iberoamericano, celebradas en San José, Costa Rica del 25 al 28 de octubre del 2004)**

ARTICULO N° 8

Al elegir los representantes de los distintos niveles de MINURVI, deberá siempre procurarse el consenso y observarse el principio de rotación de los representantes.

En caso de que no exista consenso, se procederá a la elección por mayoría de votos de las dos terceras (2/3) partes de los presentes en la Asamblea General.

ARTICULO N° 9

Las Secretarías General y Técnica son el nivel Técnico y Administrativo de MINURVI y actuarán bajo la dirección de la Asamblea General a través del Comité Ejecutivo. La Secretaría Técnica rotará cada cuatro (4) años y la Secretaría General cada dos (2).

ARTICULO N° 10

Pueden participar en las reuniones de la Asamblea General, a título de colaboradores:

- a) Organismos de las Naciones Unidas
- b) Organizaciones Intergubernamentales
- c) Organismos Gubernamentales Nacionales
- d) Organizaciones No gubernamentales vinculadas a temas de vivienda y desarrollo urbano
- e) Invitados especiales

Los colaboradores podrán participar, con derecho a voz, en las reuniones de la Asamblea General, en la medida en que, se acredite su participación, y ésta sea solicitada por un país o países miembros a los organizadores de la referida reunión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 12 acápite g).

SECCION SEGUNDA: DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO N° 11

Compete a la Asamblea General:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos de MINURVI, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 3 de este Reglamento;
- b) Analizar, aprobar y modificar el Plan anual de Trabajo presentados, a su consideración, por el Comité Ejecutivo;
- c) Aprobar las mociones a ser presentadas ante los organismos internacionales, multilaterales o nacionales, relacionadas con los objetivos generales de la entidad;
- d) Designar las Secretarías Técnica y General.
- e) Elegir los países miembros que integrarán el Comité Ejecutivo, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 7 de este Reglamento;
- f) Delegar, en el Comité Ejecutivo, las atribuciones que estime convenientes;
- g) Elegir el país anfitrión de la próxima reunión de la Asamblea General, según lo dispuesto en el N° 1 del Artículo N° 14, país que deberá facilitar las condiciones técnico organizativas para su celebración ;
- h) Elegir representantes de la entidad ante órganos e instituciones;
- i) Promover el cumplimiento y la evaluación de la implementación, en la región, de los objetivos, compromisos y estrategias contenidos en la Agenda Hábitat, en la Agenda 21 y en el Plan de Acción Regional sobre los Asentamientos Humanos de América Latina y el Caribe y el Plan de Acción Regional del Caribe;

ARTICULO N° 12

Compete al Comité Ejecutivo:

- a) Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de MINURVI a través de las decisiones emanadas de la Asamblea General;
- b) Elaborar, la propuesta del Plan Anual de Trabajo y según sugerencias de los países miembros;

- c) Analizar y proponer; los asuntos a ser sometidos a consideración de la Asamblea General,
- d) Definir las actividades a ser desarrolladas por las Secretarías Técnica y General
- e) Coordinar a través de las Secretarías Técnica y General la organización de las reuniones de la Asamblea General y, en particular, definir el temario de las referidas reuniones;
- f) Realizar, a través de la Presidencia, la traducción en los idiomas oficiales de MINURVI, de los textos presentados en la Asamblea General;
- g) Promover la compatibilización de las agendas de la Asamblea General de MINURVI con la del Foro Iberoamericano;
- h) Acreditar y programar la participación de los colaboradores en las reuniones de la Asamblea General,
- i) Ejercer las demás atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por su Presidente, observando lo dispuesto en el Artículo N° 15.

ARTICULO N° 13

Compete a la Secretaría Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 9:

- a) Adoptar las medidas de naturaleza técnica y administrativa necesarias al cumplimiento de los objetivos y de las actividades de MINURVI, especialmente en lo que respecta a la realización de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- b) Administrar el Sitio Web de MINURVI y promover entre sus miembros la utilización del sitio para difundir sus programas y eventos y establecer relaciones con los otros países miembros;
- c) Mantener actualizado el Directorio MINURVI;
- d) Elaborar un Informe Anual de Actividades desarrolladas por MINURVI;
- e) Promover la coordinación entre los países miembro y los organismos internacionales (o multilaterales) en el monitoreo de la situación de los asentamientos humanos y de la vivienda, en la Región, así como sobre las políticas desarrolladas por los países miembro;
- f) Asumir la representación de MINURVI en aquellos eventos a los que haya sido invitada la organización;
- g) Promover la publicación de los trabajos de interés de MINURVI;
- h) Apoyar la coordinación entre los países miembro, en la medida de lo posible, para la efectiva realización de los trabajos de interés común;
- i) Promover actividades de intercambio permanente de informaciones entre los países miembros, en especial a través de la web de MINURVI;
- j) Realizar las demás actividades solicitadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO N° 13 BIS

Compete a la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 9:

- a) Adoptar las medidas de naturaleza técnica y administrativa necesarias al cumplimiento de los objetivos y de las actividades de MINURVI, especialmente en lo que respecta a la realización

- de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- b) Implementar las medidas y acciones necesarias para la presentación en la Asamblea General de los documentos elaborados según programa de trabajo acordado;
 - c) Mantener actualizado el Directorio MINURVI;
 - d) Realizar las actividades solicitadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.

SECCION TERCERA: DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO N° 14

La Asamblea General se reunirá anualmente.

1. Las reuniones de la Asamblea General deberán, siempre que sea posible, realizarse en fecha y en lugar coincidente con las reuniones del Foro Iberoamericano de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y el Urbanismo, con el propósito de obtener la máxima complementariedad entre ambos.
2. Las reuniones serán convocadas por el representante del país anfitrión, con una anterioridad mínima de dos (2) meses.

ARTICULO N° 15

El Comité Ejecutivo se reunirá en Reunión Ordinaria por lo menos una vez dentro de los primeros dos meses de haberse celebrado la Asamblea General:

- a) Para definir el Plan anual de Trabajo de MINURVI,
- b) Para atender solicitudes, debidamente justificadas, de los países miembro, los que para tal efecto deberán contar con el apoyo mínimo de dos (2) países de cada subregión ,
- c) El Comité Ejecutivo podrá reunirse con la presencia de, un mínimo de cuatro (4) de sus miembros, siendo, en todo caso, obligatoria la presencia de mínimo, un representante de cada subregión

ARTICULO N° 16

Las propuestas de temas a ser sometidas a deliberación, deberán ser presentadas, bajo la forma de voto, por uno o más países, a la Secretaría Técnica, observando el plazo mínimo de cuarenta (40) días de anterioridad a la fecha de la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO N° 17

Las reuniones de la Asamblea General comprenderán dos fases: la técnica y la ministerial, no debiendo en lo posible exceder de tres días la duración de ambas.

ARTICULO N° 18

Participarán en la Fase Técnica delegados designados por las Autoridades Máximas de cada país, para analizar las propuestas presentadas por la Secretaría Técnica a través del Comité Ejecutivo, con el propósito de colaborar con las decisiones a ser tomadas en la Fase Ministerial, y en especial, a la elaboración de los documentos a ser debatidos en la Fase Ministerial.

1. Las deliberaciones, de la Fase Técnica, serán tomadas en reuniones plenarias, presididas por una mesa electa por los participantes de la reunión.
2. En las reuniones de la Fase Técnica podrán ser constituidas subcomisiones, debiendo sus

resultados ser presentados a la reunión plenaria señalada en el párrafo anterior.

3. Los documentos y las propuestas a ser sometidos al análisis de la Fase Técnica deberán ser distribuidos a los participantes con, un mínimo de veinte (20) días de anterioridad a la fecha de la reunión anual.
4. El Comité Ejecutivo podrá, en carácter excepcional, admitir la incorporación de temas no previstos en el programa, una vez analizada la relevancia o la urgencia de la solicitud.

ARTICULO N° 19

La reunión de la Fase Ministerial será dirigida por una Mesa Electa por el Plenario, antes del inicio de los trabajos y presidida por el representante del país anfitrión.

En las reuniones de la Fase Ministerial podrá ser incluida, a criterio del Comité Ejecutivo, en la forma prevista en el Artículo N° 10, la exposición de los colaboradores.

ARTICULO N° 20

Las decisiones de la Fase Ministerial buscarán el consenso. En su defecto, se procederá a la votación, decidiéndose por mayoría calificada (2/3) de los representantes presentes en la reunión.

Al término de la Fase Ministerial será firmado, por todos los Ministros y Autoridades Máximas presente el Documento de Acuerdos.

ARTICULO N° 21

Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas mediante Resolución, ajustándose a las siguientes reglas:

1. Las Resoluciones de MINURVI pueden referirse a asuntos de interés general de la región o aspectos pertinentes a una determinada subregión, a un país o a un grupo específico de países.
2. Las Resoluciones de MINURVI serán numeradas, en orden secuencial, correspondiendo a la Asamblea General definir respecto de los elementos a ser necesariamente considerados para su edición.
3. Las Resoluciones de MINURVI serán de conocimiento público, debiendo ser distribuidas a todos los países miembro, a los organismos internacionales, multilaterales, nacionales, así como a todas las entidades que directa o indirectamente, traten asuntos relativos a MINURVI.
4. Las resoluciones de MINURVI tienen carácter vinculante respecto de las decisiones a ser tomadas, por los países miembros de MINURVI, en el ámbito del Foro Iberoamericano

ARTICULO N° 22

Los idiomas oficiales de MINURVI son el español, inglés y portugués.

1. Las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo deberán ser conducidas en los idiomas oficiales, debiéndose, por lo tanto, proveer los servicios de traducción simultánea.

2. Las publicaciones y la documentación relativa a MINURVI serán, necesariamente, editadas en tales idiomas.

CAPITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO N° 23

Será de responsabilidad del país anfitrión costear los gastos correspondientes a la reunión anual de la Asamblea General, excluyéndose los gastos relacionados con el traslado y la estadía de las respectivas delegaciones nacionales;

En cuanto al financiamiento de las acciones desarrolladas por las Secretarías Técnica y General y los restantes miembros del Comité Ejecutivo, cada país solventará los gastos que las mismas demanden.

VERSION APROBADA EN LA VII MINURVI DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN1998. ACUERDO 3.a., DE LA DECLARACIÓN DE SANTO DOMINGO

PRIMERA MODIFICACION: XIII ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI Y EL IX FORO IBEROAMERICANO, CELEBRADA EN SAN JOSE, COSTA RICA, OCTUBRE DE 2004.

SEGUNDA MODIFICACION APROBADA POR MANDATO DE LA XXI ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI CELEBRADA EN MEXICO, EN AGOSTO DE 2012.